

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0014-R

Guayaquil, 06 de marzo de 2026

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*;

Que el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso;

Que el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero del 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, resuelve aprobar la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.,

Que el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad;

Que con Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2026-0025-R del 04 de marzo de 2026, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió: *“(...) Admitir la solicitud de Facilidad de Pago de la operación Nro. 0010522392, a favor de la compañía INDUSTRIA DE SERVICIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS INSERNIN C.A. (RUC: 1790950743001) en calidad de deudora, deudora prendaria y deudora hipotecaria debidamente representada por el señor ROMERO SIGCHO HERNAN JAVIER (C.C.: 1707848311) en calidad de Gerente General y Representante Legal, según consta en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, contra el señor ROMERO ZAMBRANO HERNAN RODRIGO (C.C.: 0700617715) en calidad de garante solidario, y contra la señora SIGCHO ESPINOZA BEATRIZ MARIA (C.C.: 0904788288) en calidad de garante solidaria...”*.

Que con memorando Nro. CFN-B.P.-GERC-2026-0972-M de 06 de marzo de 2026, la Gerencia de Recuperación, indica lo siguiente: *“(...) En virtud de una Alerta Ciudadana del 27 de febrero de 2026, y de su solicitud de ampliación de información del 4 de marzo de 2026, emitidas por la Subsecretaría General de Integridad Pública, mediante las cuales se refiere a presuntos actos de corrupción relacionados con posibles irregularidades en la extinción de las obligaciones crediticias otorgadas por la Corporación Financiera Nacional B.P. (CFN B.P.) a la compañía INDUSTRIA DE SERVICIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0014-R

Guayaquil, 06 de marzo de 2026

INSERNIN C.A., se realiza un análisis preliminar a la información financiera y tributaria disponible, al historial de cumplimiento de las obligaciones y a los antecedentes negativos crediticios de la referida compañía y sus garantes, dentro del cual, se evidencia que al concederle una facilidad de pago, podría incrementar de manera significativa el riesgo de incobrabilidad de la operación de crédito, advirtiéndose un riesgo elevado para la recuperación de la deuda. En este contexto, y considerando que la normativa aplicable establece restricciones para la concesión de facilidad de pagos, determinadas en el artículo 276 del Código Orgánico Administrativo, se solicita la revocatoria de la Resolución No. CFN-B.P.-SCAG-2026-0025-R. Una vez efectuada la revocatoria, se procederá a remitir nuevos informes de análisis financieros y de riesgos”.

Que mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEO-2026-0086-M del 06 de marzo del 2026, el Gerente de Operaciones solicita a la Gerencia General lo siguiente: *“Sobre la base legal y del antecedente expuesto, considerando que se admitió la Facilidad de Pago y toda vez que existe un presunto riesgo de incobrabilidad de la operación de crédito conforme al artículo citado anteriormente, se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la Resolución de Admisión de Facilidad de Pago generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2026-0025-R de fecha 04 de marzo de 2026.”*

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

Que el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses.”;*

Que el artículo 69 del mismo cuerpo legal señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión”;*

Que el artículo 15 ídem señala las causales de nulidad de los actos administrativos.

Que el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, *“Ejecutar las demás que le asigne la ley.”;*

Que mediante Resolución DIR-090-2025 de 04 de octubre del 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la Magister Maricela Edith Benites Loor, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos;

Que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-2410 de 06 de octubre del 2025, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, Mgt. Alejandra Molina Santillán, califica la idoneidad legal de la Magíster Maricela Edith Benites Loor, para ejercer las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.,

Que mediante Resolución No. GATH-2025-AP-1311 de 07 de octubre del 2025, la Gerencia de Administración del Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora Maricela Edith Benites Loor, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora;

y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0014-R

Guayaquil, 06 de marzo de 2026

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, proceda a revocar la Resolución de Admisión de Facilidad de Pago generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2026-0025-R de 04 de marzo de 2026.

Disposición General Única:

La presente delegación no modifica ni limita las demás funciones y atribuciones inherentes al cargo del Subgerente de Cartera y Garantías.

Disposiciones Finales

Primera: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Segunda: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maricela Edith Benites Loor
GERENTE GENERAL, ENCARGADA

Referencias:

- CFN-B.P.-GEO-2026-0086-M

Copia:

Señor Magíster
Diomedes Bolívar Ceverino Aguilar
Subgerente General de Recuperación, Subrogante

Señorita Magíster
Maria Virginia Vera Pinto
Gerente de Recuperación de Coactiva

Señorita
Bertha Sofia Moran Salvatierra
Jefe Supervisor del Proceso de Custodia

Señor Magíster
Jose Carlo Freire Briones
Gerente de Patrocinio

Señora Magíster
Maria Fernanda Bastidas Alvarado
Gerente de Recuperación

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0014-R

Guayaquil, 06 de marzo de 2026

Señor Ingeniero
Gustavo Andrés Alava Zavala
Gerente de Operaciones

Señor Abogado
Luis Alfredo Macías Zambrano
Analista Legal 1

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Subgerente de Comunicación Estratégica

Señora Magíster
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretaria General

lm/jf/lj